



Adquisición

GENERAL

L.C. RICARDO GARCIA LACHENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ALIMENTO EXCLUSIVO RATA/RATON PARA MANTENIMIENTO CON 23.4% DE PROTEINAS 4.5% DE GRASA 5.8 DE FIBRA CRUDA (ESTOS VALORES PUEDEN VARIAS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LOS REQUERIMIENTOS PARA RODEROS ESTABLECIDOS EN LAS TABLAS DEL NRC SE PUEDE OFERTAR UN ALIMENTO CON 18% PROTEINA 5% GRASA Y 5% FIBRA CRUDA BULTO DE 50 LBS (22.67 KG).

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1001-1005.

SI EL PROYECTO NO COMPLETA LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN EL PEDIDO, SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

CONDICIONES DE USO:

CONDICIONES DE ENTREGA:

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

- 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÖFRÖGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en inteligencia de

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el **Artículo 48** de la LAASP los proveedores deberán garantizar: 1. Los antídotos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los antídotos, y 11. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 53** segundo párrafo de la LASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el INCMINZ a responder de los delitos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra señalada en el presente pedido y en la legislación aplicable.

7. PENAL CONVENCIÓN:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes

2. MODIFICACIÓN:

El "NOM-059" dentro de su presupuesto, podrá modificar la presente por conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de modificaciones que se acepten siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de lo contrario, el "NOM-059" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del periodo.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR", declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia a su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del **Artículo 50 y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y trascendencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 77** de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR o el INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de información, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades económicas relacionadas con los actos de que se trate, conforme al **Artículo 57** la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje que corresponda al importe de garantía de cumplimiento, que corresponda a la orden de reposición o concepto, que la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

9. RESCISIÓN:

El "CONNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la flanza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" cada, trasgase o incumpliere la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido.

LOS BIENES:

do en el **Artículo 53** segundo párrafo tercero, los autores quedarán obligados ante los efectos y vicios ocultos de los contratos, así como de cualquier otra responsabilidad, en los términos en que la legislación aplicable.

INVENCIÓN:

"aplicará una pena convencional por cada día de entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el incumplido, más IVA, en cada uno de los siguientes

El "PROVEEDOR" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con el requerimiento, el "INCMSNZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Don E. J. Duran
FIRMA: [Signature]
CARGO: Rep. Local

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____

22 DIA
27 MES
25 ANO